

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2150

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía DISPETROL S.A. (absorbente) con la compañía MAXCAR S.A. (absorbida), aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.IC.IC.04.286 y SC.IJ.DJCPTE.04.143 de 11 de marzo del 2004 y 1 de junio del 2004, respectivamente;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía DISPETROL S.A. (absorbente) con la compañía MAXCAR S.A. (absorbida); la disolución sin liquidación de la absorbida, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía absorbente, constante en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la indicada escritura, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en su orden, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía MAXCAR S.A., a favor de la compañía DISPETROL S.A., del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la Compañía DISPETROL S.A.; c) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía MAXCAR S.A.; y, d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 02 JUN. 2004

CMJ/cmf
Exps. 85137, 87163

Dr. José Anibal Córdova Calderón

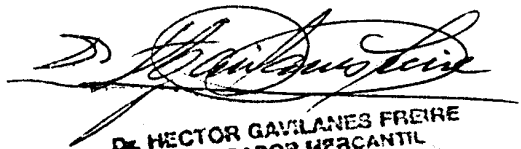
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, 12 MAYO 2005

SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3501 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 578 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 DIC. 2004 de

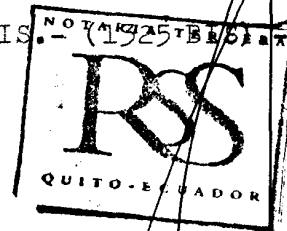


Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BIS



ESCRITURA AMPLIATORIA
OTORGADA POR
MAXCAR S.A. Y DISPETROL S.A.
CUANTÍA INDETERMINADA
DÍ 3 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves primero (1) de abril del dos mil cuatro, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte la compañía MAXCAR S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita María Caridad Darquea Alomía, de estado civil soltera, y por otra parte la compañía DISPETROL S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, el señor Alfonso José Darquea Alomía, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una ampliatoria de la Escritura Pública de fusión por absorción de las compañías MAXCAR S.A. y DISPETROL S.A. al tenor de estas cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a otorgar la presente Escritura Ampliatoria de la Escritura Pública de Fusión por Absorción de las compañías MAXCAR S.A. y DISPETROL S.A. por una parte la compañía MAXCAR S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita María Caridad Darquea Alomía, de estado civil soltera, y por otra parte la compañía DISPETROL S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, el señor Alfonso José Darquea Alomía, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **DOS PUNTO UNO.-** Con fecha primero de septiembre del dos mil tres las compañías DISPETROL S.A. y MAXCAR S.A. celebraron ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, una Escritura Publica de fusión por absorción. **DOS PUNTO DOS.-** En la cláusula Octava de la Escritura Publica mencionada en el numeral anterior, MAXCAR S.A., traspasa a DISPETROL S.A. un bien inmueble consistente en el lote de terreno numero cinco, ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Francisco de Barrioteta, del Cantón Quito. **DOS PUNTO TRES** No se encuentra adjuntado como habilitante, a la Escritura Pública de fusión por absorción mencionada, un Certificado de Gravámenes actualizado del bien inmueble descrito. **TERCERA: AMPLIACION.-** Con los antecedentes mencionados, los comparecientes en las calidades que intervienen adjuntan a la presente Escritura Ampliatoria de la Escritura Publica de Fusión por absorción de la compañía DISPETROL S.A. a MAXCAR S.A.

NOTARIA
TERCERA

certificado actualizado de Gravámenes del lote de terreno número cinco
del fraccionamiento situado en la parroquia Pintag del Cantón Quito

cuyos linderos y superficies se encuentran detallados en la Glaneta

Octava de la Escritura Publica de Fusión por absorción. Usted Señor

Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Esteban Herdoíza Holguín, matrícula número ocho mil ciento cuarenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRTA. MARÍA CARIDAD DARQUEA ALOMÍA
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MAXCAR S.A.

SR. ALFONSO JOSÉ DARQUEA ALOMÍA
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
DISPETROL S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DISPETROL

Quito, 28 de abril del 2003.

Señor economista
ALFONSO DARQUEA ALOMÍA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **DISPETROL S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **01 año**.

En su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazará el Presidente.

DISPETROL S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 15 de mayo de 1997, ante el Notario Vigésimo de este cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 15 de mayo del mismo año.

Atentamente,


Marcelo Darquea Alomía
Presidente

Quito, 28 de abril del 2003.
Alfonso Darquea Alomía, Gerente General de **DISPETROL S.A.**

Alfonso Darquea Alomía

Con esta fecha se otorga el presente documento bajo el nombre de Nombramiento de Gerente General de la compañía **DISPETROL S.A.**
Quito, a 28 de abril del 2003.

RES



0000023



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 017 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **01 ABR 2004**
Quito _____



DR. RUBEN SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECD

Quito, 5 de octubre del 2001

Señorita
MARIA CARIDAD DARQUEA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MAXCAR S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años.

De conformidad con los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, usted ejercerá, de manera conjunta o separada del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá todas las atribuciones determinadas por el Estatuto, y en su falta o impedimento será subrogada por el Presidente.

MAXCAR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de octubre de 1998, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de diciembre del mismo año, bajo el No. 2976, tomo 129, repertorio 033667.

Atentamente,

Ximena Alomía de Darquea

Ximena Alomía de Darquea
PRESIDENTE

Quito, 5 de octubre del 2001

Acepto la designación de Gerente General de **MAXCAR S.A.**

Maria Caridad Darquea Alomía
María Caridad Darquea Alomía
C.I. 170539862-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8387 del Registro de Nombramientos Tome 132

Este nombramiento sustituye al otorgado a favor de Alfonso José Darquea Alomía, inscrito en el Registro Mercantil el 2/09/1999

Quito, a 29 OCT 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gayer Secaira
Dr. RAÚL GAYER SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000024



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **01 ABR 2007**
Quito _____



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

**ESPACIO
BLANCO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50900173001

FECHA DE INGRESO: 19/03/2004

CERTIFICACION

Referencias: 30/08/1999-PO-26972f-14527i-36551r

Tarjetas:;

Matriculas:;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Todos los Derechos y Acciones que se afincan sobre el lote de terreno número CINCO del fraccionamiento situado en la parroquia PINTAG, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SOCIEDAD MAXCAR S.A.,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a EFREN ROBALINO FREIRE, divorciado; OSCAR RICARDO ROBALINO CHIRIBOGA, divorciado; VERONICA SOLEDAD ROBALINO CHIRIBOGA, soltera; GILBERTO ROBALINO CHIRIBOGA, soltero; EDGAR IVAN ROBALINO CHIRIBOGA, soltero, todos por sus propios derechos, y la señora Carmen Elena Chiriboga Salas viuda de Robalino en representación del menor de edad SANTIAGO PAUL ROBALINO CHIRIBOGA, debidamente autorizada por el señor Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, Cayambe, mediante sentencia dictada con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, según escritura se otorgada el diez y siete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve; Adquirido el predio en mayor extensión con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita el acta notarial celebrada el ocho de diciembre del mismo año, ante el notario doctor Gonzalo Román, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por ENRIQUETA LUZMILA FREIRE GUAMAN, en favor de su hijo EFREN ROBALINO FREIRE, de sus nietos OSCAR RICARDO, VERONICA SOLEDAD, GILBERTO, EDGAR IVAN, Y SANTIAGO PAUL ROBALINO CHIRIBOGA, por derecho de representación del señor EDGAR IVAN ROBALINO FREIRE, y de GILBERTO ROBALINO TORRES, cónyuge sobreviviente, dejando a salvo el derecho de terceros.- Con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve se halla inscrita el acta notarial celebrada el diez y seis de abril del mismo año, ante el notario doctor Fernando Arregui, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por GILBERTO ROBALINO TORRES, en favor de Efraín Robalino Freire, Cesar Ricardo, Verónica Soledad, Gilberto, Edgar Ivan, y Santiago Paul Robalino Chiriboga Habiendo a su vez los causantes cónyuges GILBERTO ROBALINO TORRES Y LUZMILA FREIRE DE ROBALINO, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Hector Rovalino Torres, según escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el notario doctor Wladimiro Villalba, inscrita el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas mil trescientos diez y ocho, número ochocientos cuarenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha: veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo tercero de lo Civil de Pichincha (juicio 1675-96), en auto de treinta de septiembre del mismo año, propuesta por Segundo Julian Pilatuña Morales, en contra de Gilberto Robalino

0000025

Torres, pidiendo que en sentencia se le declare propietario del lote de terreno situado en la parroquia Pintag, de este Cantón.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE MARZO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR

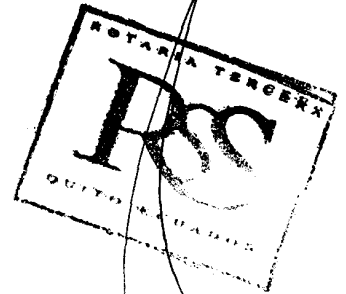
000012208
Y SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYST



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura ampliatoria otorgado por MAXCAR S.A. y DISPETROL S.A., sellada y firmada en Quito, primero de abril del dos mil cuatro —



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA N° 3.138

EXTRACTO 0000001

ACTO O CONTRATO

FUSION POR ABSORCIÓN

FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2.003

OTORGANTES:

ABSORBENTE

DISPETROL S.A.

RUC N° 1791342690001

ABSORBIDA

MAXCAR S.A.

RUC N° 1791410882001

OBJETO:

LOTE DE TERRENO N° 5

CUANTIA USD \$ 7.800,00

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA PINTAG, DE ESTE

CANTON Y CIUDAD DE QUITO

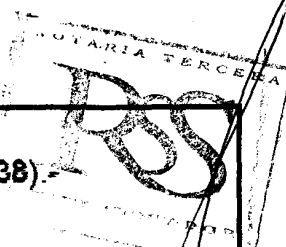
PROVINCIA DE PICHINCHA

M.D



NOTARIA
TERCERA

0000002



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO... (3.138)

FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS MAXCAR S.A.

CON DISPETROL S.A.
CUANTÍA USD \$ 7.800,00

DÍ 3ª COPIAS

4000
380

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de septiembre del dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura publica por una parte la compañía MAXCAR S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita María Caridad Darquea Alomía, de estado civil soltera, y por otra parte la compañía DISPETROL S.A. debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, el señor Alfonso José Darquea Alomía, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

incorporar en el protocolo de escrituras publicas a su cargo una de la cual conste la fusión de las compañías MAXCAR S.A. con DISPETROL S.A. de conformidad con las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura publica por una parte la compañía MAXCAR S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, la señorita María Caridad Darquea Alomía, y por otra parte la compañía DISPETROL S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal Representante Legal, el señor Alfonso José Darquea Alomía. Los comparecientes se encuentran debidamente facultados por las Juntas Generales de las compañías comparecientes y adjuntan sus nombramientos para certificar su actuación. **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-**

A) MAXCAR S.A. se constituyó mediante escritura publica otorgada el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Remigio Aguilar Aguilar e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. B) DISPETROL S.A. se constituyó mediante escritura publica otorgada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Noyeno, doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete. C) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía DISPETROL S.A., celebrada el quince de agosto del dos mil tres, resolvió la fusión por absorción de dicha compañía con MAXCAR S.A., siendo DISPETROL S.A. la absorbente y MAXCAR S.A. la absorbida; aprobó las bases de la fusión por absorción, aprobó y resolvió asumir el activo y pasivo de la compañía MAXCAR S.A., incrementar el capital social de DISPETROL S.A. en la suma de US\$ 3.800.00, y elevar el valor de cada acción a USD 1, como consecuencia de la fusión por absorción, acordó



NOTARIA
TERCERA

también realizar la correspondiente reforma estatutaria; y autorizó al Gerente General para que comparezca a la celebración de la correspondiente escritura publica de fusión por absorción, aumento de capital, elevación del valor de cada acción a un dólar de los estados unidos de Norteamérica, y realizar la correspondiente reforma del estatuto. D) La Junta General de Accionistas de la compañía MAXCAR S.A., celebrada el nueve de agosto del dos mil tres, acordó su fusión por absorción con DISPETROL S.A., efecto para el cual resolvió la disolución previa de MAXCAR S.A. sin que por ello sea preciso su liquidación; aprobó las bases de la fusión por absorción con DISPETROL S.A., la sumisión a los actuales estatutos de DISPETROL S.A., como consecuencia de la fusión y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la compañía absorbente, así como autorizó al Gerente General de la compañía para que concurra a suscribir la correspondiente escritura publica de fusión de acuerdo con lo aprobado por la Junta General de Accionistas de la compañía.

CLÁUSULA TERCERA FUSIÓN POR ABSORCIÓN. Con estos antecedentes los comparecientes en las calidades que intervienen y debidamente autorizados por las Juntas Generales de Accionistas de las respectivas compañías que representan manifiestan y declaran: A) Que luego de que las partes han aprobado las bases de la fusión por absorción, se fusiona la compañía MAXCAR S.A. con la compañía DISPETROL S.A., absorbiendo ésta última a la primera. B) Que para que opere la fusión por absorción a que se hace referencia en literal anterior, MAXCAR S.A. que es la compañía absorbida, se disuelve sin que por ello opere su liquidación. C) Que como consecuencia de la fusión por absorción acordada, la compañía absorbida MAXCAR S.A., procede a traspasar y transferir, como en efecto traspasa y transfiere en bloque, la totalidad de su patrimonio a DISPETROL S.A., compañía absorbente, con sujeción al balance formulado al respecto y cerrado el día inmediato anterior a la fecha



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

del otorgamiento de la presente escritura, fundado en el que sirvió de antecedente para la aprobación de las bases de la fusión, traspaso de patrimonio que comprende la totalidad del activo y del pasivo de MAXCAR S.A. a título universal. D) Que DISPETROL S.A., acepta el traspaso y transferencia que MAXCAR S.A. hace de su patrimonio a su favor y que como compañía absorbente asume la totalidad del activo y pasivo de la compañía absorbida, MAXCAR S.A. a título universal. E) Que el capital social de DISPETROL S.A., compañía absorbente, queda aumentado en tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **CLAUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Como consecuencia de la fusión por absorción acordada y de conformidad con las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Accionistas de DISPETROL S.A. y MAXCAR S.A., los señores gerentes generales de las compañías mencionadas, manifiestan: A) Que aumentan el capital social de la compañía DISPETROL S.A. en la suma de tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. B) Que aumentan el valor nominal de cada acción de la compañía DISPETROL S.A. de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0,04) a Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00). C) En consecuencia y con el aumento de capital resuelto la compañía DISPETROL S.A. aumenta su capital social mediante fusión por absorción a la compañía MAXCAR S.A. en Tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 3,800.00). Con dicho aumento la compañía DISPETROL S.A. tendrá un capital social de siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 7,800.00), dividido en siete mil ochocientos acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	NACIONA-	NUMERO DE	CAPITAL EN	%
------------	----------	-----------	------------	---



NOTARIA
TERCERA

	LIDAD	ACCIONES DE VALOR USD 1,00	USD	
Darquea Alomia Alfonso José	Ecuatoriana	2740	2,740.00	35,125%
Darquea Alomia Maria Caridad	Ecuatoriana	1940	1,940.00	24,871%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	2360	2,360.00	30,256%
Alomia Unda Maria Ximena	Ecuatoriana	760	760.00	9,743%
TOTAL		7800	7,800.00	100%

CLÁUSULA QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- El estatuto que regirá a DISPETROL S.A. será el mismo que a la presente fecha tiene DISPETROL S.A., salvo la siguiente modificación que introduce en el por el aumento del valor nominal de las acciones a un dólar de los estados unidos de Norteamérica y el aumento de capital que con motivo de la fusión se realiza. El economista Alfonso José Darquea Alomia en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía DISPETROL S.A. declara que reforma los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía, los mismos que en adelante dirán: **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en siete mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital de la compañía se encuentra pagado en su totalidad. **ARTICULO SEXTO.-** El capital suscrito de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	NACIONA- LIDAD	NUMERO DE ACCIONES DE VALOR USD 1,00	CAPITAL EN USD	%
Darquea Alomia Alfonso José	Ecuatoriana	2740	2,740.00	35,125%
Darquea Alomia Maria Caridad	Ecuatoriana	1940	1,940.00	24,871%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	2360	2,360.00	30,256%

RS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Alomía Unda María Ximena	Ecuatoriana	760	760.00	9,743%
TOTAL		7800	7,800.00	100%

Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEXTA.-**

PERMANENCIA DE ACCIONISTAS.- Ninguno de los accionistas de las empresas que concurren a la celebración de la presente escritura pública han hecho uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de las compañías por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y que se formaliza mediante este instrumento público. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de la resolución adoptada por las Juntas Generales de Accionistas de las compañías que se fusionan, **MAXCAR S.A.**, transfiere el total de su activo y de su pasivo a **DISPETROL S.A.** la cual acepta esta transferencia como parte de su activo. **MAXCAR S.A.** es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno número cinco del fraccionamiento de la propiedad de los herederos de los cónyuges Gilberto Robalino Torres y Luzmila Freire de Robalino, ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Francisco de Barrioteta, Cantón Quito, con una área total de ochenta mil metros cuadrados. El inmueble descrito fue adquirido diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve por la compañía **MAXCAR S.A.** a los señores Efrén Robalino Freire y sus sobrinos Oscar Ricardo Robalino Chiriboga, Verónica Soledad Robalino Chiriboga, Gilberto Robalino Chiriboga, Edgar Iván Robalino Chiriboga y Santiago Paúl Robalino Chiriboga. Escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Los cónyuges Gilberto Robalino Torres y Luzmila Freire de Robalino adquirieron un predio situado en la parroquia de Pintag cantón quito mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Héctor Robalino Torres, según escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Wladimiro Villalba, inscrita en el Registro de la



NOTARIA
TERCERA

Propiedad el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sobre este predio los propietarios han vendido parte del mismo. El señor Iván Robalino Freire, falleció en la ciudad de Quito, abintestato, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco quedando como su cónyuge sobreviviente la señora Carmen Elena Chiriboga Salas y como sus únicos y universales herederos sus hijos: Oscar Ricardo, Verónica Soledad, Guillermo, Edgar Iván y Santiago Paúl Robalino Chiriboga. La señora Luzmila Freire de Robalino, falleció en esta ciudad de Quito abintestato el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, siendo sus herederos sus hijos Efrén Robalino Freire e Iván Robalino Freire, este último representado por sus hijos en el derecho sucesorio, como consta de la posesión efectiva otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, que como habilitante se anexa. El señor Gilberto Robalino Torres, falleció en Quito, abintestato, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo sus herederos su hijo Efraín Robalino Freire y sus nietos Oscar Ricardo, Verónica Soledad, Gilberto, Edgar Iván y Santiago Paúl Robalino Chiriboga, como aparece de la escritura de protocolización y acta notarial de posesión efectiva otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito que como habilitante se agrega. La administración del Valle de los Chillos del Distrito Metropolitana de Quito, en oficio de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, autoriza al fraccionamiento de la propiedad que se menciona al principio de éste literal en siete lotes de terreno entre ellos el número cinco con una superficie total de ochenta mil metros cuadrados (80.000m²) y una área útil de setenta y dos mil trescientos diez metros cuadrados (72.310m²). Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad particular en treinta y seis metros sesenta centímetros, NORESTE: con terreno de propiedad particular en una extensión de ciento treinta y dos metros cincuenta centímetros, OESTE: Una parte con quebradilla en doscientos cuarenta y siete metros y otra parte con



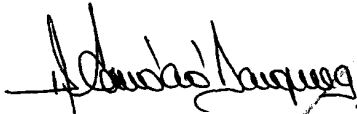
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

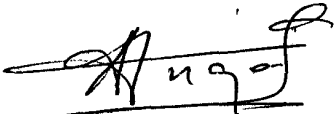
quebradilla en trescientos diecisiete metros; SUR: en propiedad particular en una extensión de ciento catorce metros noventa centímetros; ESTE: En ciento cincuenta y tres metros y ocho centímetros con camino público, y en doscientos metros setenta y dos centímetros con propiedad particular. A) Con los antecedentes expuestos, la señorita María Caridad Darquea Alomía en su calidad de Representante Legal y debidamente autorizada por la Junta General de MAXCAR S.A. transfiere a favor de DISPETROL S.A. el inmueble descrito en la presente cláusula con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres y con todo cuanto por accesión, adhesión o destinación le pertenece, sin reservarse ningún derecho para su representada. Aun cuando se expresa la cabida las partes convienen en que la transferencia se efectúe como cuerpo cierto. B) MAXCAR S.A. se obliga al saneamiento por evicción que por ley le corresponde. **CLÁUSULA NOVENA.- DISOLUCIÓN.-** De acuerdo con la resolución tomada por la Junta General de Accionistas de la compañía MAXCARS S.A. celebrada el día nueve de agosto del dos mil tres, el Gerente General de la compañía procede con la disolución anticipada y voluntaria de la compañía MAXCAR S.A. por haber sido ésta absorbida por la compañía DISPETROL S.A. **CLÁUSULA DECIMA.- GASTOS E INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes acuerdan que la compañía absorbente corra con todos los gastos que conlleven la celebración y perfeccionamiento del presente instrumento público. Se adjuntan como documentos habilitantes, los nombramientos de los comparecientes, las actas de junta general universal de MAXCAR S.A. y DISPETROL S.A., balances de las compañías, balance consolidado y certificado del Registro de la Propiedad del Inmueble que se transfiere. Usted Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de la presente Escritura Publica. (Firmado) Abogado Felipe Ribadeneira



NOTARIA
TERCERA

Molestina, matrícula número seis mil doscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SRTA. MARÍA CARIDAD DARQUEA ALOMÍA
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MAXCAR S.A.


SR. ALFONSO JOSÉ DARQUEA ALOMÍA
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL
DISPETROL S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

Quito, 5 de octubre del 2001

Señorita
MARIA CARIDAD DARQUEA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MAXCAR S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de TRES años.

De conformidad con los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, usted ejercerá, de manera conjunta o separada del Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá todas las atribuciones determinadas por el Estatuto, y en su falta o impedimento será subrogada por el Presidente.

MAXCAR S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de octubre de 1998, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de diciembre del mismo año, bajo el No. 2976, tomo 129, repertorio 033667.

Atentamente,

Ximena de Darquea

Ximena Alomía de Darquea
PRESIDENTE

Quito, 5 de octubre del 2001

Acepto la designación de Gerente General de MAXCAR S.A.

Maria Caridad Darquea Alomia
María Caridad Darquea Alomía
C.I. 170539862-4

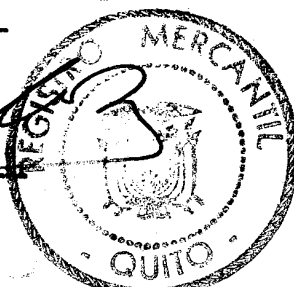
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 8387 del Registro de Nombramientos Tomo 132

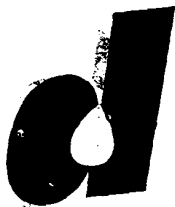
Este nombramiento sustituye al otorgado a favor de Alfonso José Darquea Alomía, inscrito en el Registro Mercantil el 2/09/1999

Quito, a 29 OCT 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl GAYDON SECAIRA
Dr. RAÚL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





DISPETROL

0000007



Quito, 28 de abril del 2003.

Señor economista
ALFONSO DARQUEA ALOMÍA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **DISPETROL S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **DOS** años.

En su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva le reemplazará el Presidente.

DISPETROL S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 16 de enero de 1997, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 6 de marzo del mismo año.

Atentamente,


María Ingrid Darquea
PRESIDENTE

Quito, 28 de abril del 2003.

Acepto la designación de Gerente General de **DISPETROL S.A.**


Alfonso José Darquea Alomía
C.I. 67539-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4-161 del Registro de Nombramientos, Tomo 134.

Quito, a 2 JUN 2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UHA foja(s) única(s), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe. 01 SEP 2003
Quito _____



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ORIGINAL
01 SEP 2003

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAXCAR S.A.

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de agosto del 2003 siendo las quince horas, se reúnen, en el local de la compañía ubicado en la avenida Amazonas y Pásaje Guayas esquina, oficina 401 del edificio Rumiñahui, los accionistas de MAXCAR S.A. con el fin de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL EN USD	PORCENTAJE
Darquea Alomía Alfonso José	Ecuatoriana	1,140.00	30%
Darquea Alomía Maria Caridad	Ecuatoriana	1,140.00	30%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	760.00	20%
Alomía Unda María Ximena	Ecuatoriana	760.00	20%
TOTAL		3,800.00	100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, los presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar el único punto del orden del día:

1.- Fusión de la compañía con la empresa DISPETROL S.A., y disolución de la compañía MAXCAR S.A.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas el señor Alfonso José Darquea Alomía y como Secretario de la misma el abogado Andrés Donoso.

1.- Fusión de la compañía con la empresa DISPETROL S.A., y disolución de la compañía MAXCAR S.A.

El Gerente General expone a los accionistas de la compañía los antecedentes y razones de la fusión proyectada y somete a consideración de los mismos las bases de operación, discutido lo cual, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas toma por unanimidad las siguientes resoluciones:

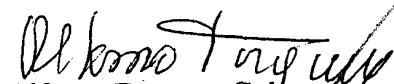
- a) Disolver a MAXCAR S.A., y proceder a su fusión con la compañía DISPETROL S.A. en la forma prevista en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías, esto es permitiendo que MAXCAR S.A. sea absorbida por la compañía DISPETROL S.A. que continua subsistiendo.
- b) Aprobar el traspaso en bloque del patrimonio social de MAXCAR S.A., a DISPETROL S.A. de acuerdo con el balance de MAXCAR S.A. a la presente fecha que se agrega al expediente de esta Junta. El traspaso de los bienes se lo hace a valor presente.
- c) Igualmente la compañía DISPETROL S.A. en su condición de compañía absorbente, se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida, y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, en caso de haberlo.
- d) Manifestar su conformidad con el balance de fecha 31 de agosto del 2003, de la compañía DISPETROL S.A., que también se agrega al expediente.

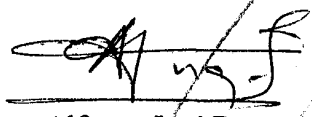
- e) Autorizar al Presidente y Gerente General para que individual o conjuntamente realicen, en caso de ser necesario, los ajustes del caso en el referido balance de MAXCAR S.A. y para que acepten los que se hagan en el balance de DISPETROL S.A. para que puede formularse el balance final cerrado al día anterior al de otorgamiento de la escritura de fusión.
- f) Autorizar al Presidente y Gerente General para que individual o conjuntamente, en su calidad de representantes legales de la compañía, para que otorguen conjuntamente con el representante legal de la compañía DISPETROL S.A., la escritura Publica de fusión en los términos de la presente acta, y en la misma escritura declarar disuelta a MAXCAR S.A., quedan también facultados para someter dicha escritura a la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como para ejecutar cuantos actos y procedimientos sean necesarios para el perfeccionamiento de la fusión y disolución en los términos de la presente acta.
- g) Los accionistas de MAXCAR S.A., declaran expresamente su conformidad con recibir en el capital de DISPETROL S.A. un número y un valor igual al valor que actualmente tienen las acciones de MAXCAR S.A.
- h) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas decide por unanimidad aprobar las bases y efectos de la operación de conformidad con lo que consta en la presente acta.
- i) Aprobar el traspaso del bien inmueble consistente en el lote de terreno numero cinco del fraccionamiento de la propiedad de los herederos de los cónyuges Gilberto Robalino Torres y Luzmila Freire de Robalino, ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Francisco de Barrioteta, Cantón Quito, con una área total de 80.000m2.

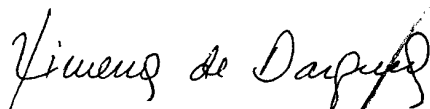
Se declara un receso para la elaboración de la presente acta.

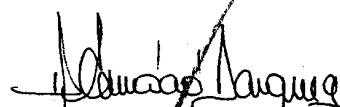
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

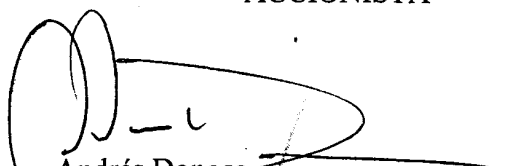
A las diecisiete horas con treinta minutos, el Presidente declara clausurada la sesión.


Alfonso Darquea Coloma
ACCIONISTA


Alfonso José Darquea Alomía
ACCIONISTA


María Ximena Alomía Unda
ACCIONISTA


María Caridad Darquea Alomía
ACCIONISTA


Andrés Donoso
Secretario Ad- Hoc

0000009



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DISPETROL S.A.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de agosto del 2003, siendo las quince horas, se reúnen, en el local de la compañía ubicado en la avenida Amazonas y Pasaje Guayas esquina, oficina 401 del edificio Rumiñahui, los accionistas de DISPETROL S.A. con el fin de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL EN USD	PORCENTAJE
Darquea Alomía Alfonso José	Ecuatoriana	1,600.00	40%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	1,600.00	40%
Darquea Alomía María Caridad	Ecuatoriana	800.00	20%
TOTAL		4,000.00	100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, los presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, a fin de tratar el único punto del orden del día:

1.- Fusión de la compañía con la empresa MAXCAR S.A.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas el señor Alfonso José Darquea Alomía y como Secretario de la misma el abogado Andrés Donoso.

1.- Fusión de la compañía con la empresa MAXCAR S.A.

El Gerente General da a conocer a la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas las razones por las cuales somete a su consideración la conveniencia de proceder a la fusión con la compañía MAXCAR S.A., por absorción de esta de conformidad con lo prescrito por el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

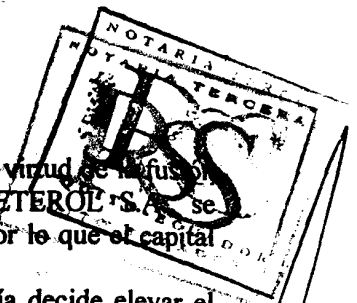
Además informa que MAXCAR S.A. ha resuelto por su parte esta fusión por absorción según consta de la copia del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la misma compañía que se agrega al expediente de esta Junta, así como las bases de operación en consideración a todo lo cual y luego de haber deliberado al respecto, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de DISPETROL S.A. adopta por unanimidad las siguientes resoluciones:

- a) Proceder a la fusión de la compañía MAXCAR S.A. con la compañía DISPETROL S.A. mediante la absorción de esta a la primera de las mencionadas compañías.
- b) Aprobar las bases de la operación de conformidad con lo que consta en la presente Acta.
- c) Aprobar y aceptar el traspaso en bloque del patrimonio social de la compañía absorbida MAXCAR S.A., a DISPETROL S.A. como compañía absorbente, traspaso que esta la acepta de acuerdo con el balance general de MAXCAR S.A. a la presente fecha que se agrega como expediente a esta Junta General. Asimismo, DISPETROL S.A. en su calidad de compañía absorbente, se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida, y asumirá por este hecho las responsabilidades de un liquidador respecto de los acreedores de ésta de haberlos. El traspaso de los bienes se la hace a valor presente.
- d) Una vez aprobada la fusión cada uno de los accionistas de MAXCAR S.A. tendrá dentro del capital social de la compañía absorbente DISPETROL S.A. un número y un valor igual al valor que actualmente tienen las acciones de MAXCAR S.A., esto es cuatro centavos de dólar norteamericano.

En consecuencia una vez perfeccionada la fusión el capital de DISPETROL S.A. quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL EN MAXCAR S.A. ANTES DE FUSION DIVIDIDO EN ACCIONES DE UN VALOR DE USD 0.04 C/U	CAPITAL EN DISPETROL S.A. ANTES DE FUSIÓN DIVIDIDO EN ACCIONES DE UN VALOR DE USD 0.04 C/U	CAPITAL EN DISPETROL S.A. DESPUES DE FUSIÓN DIVIDIDO EN ACCIONES DE UN VALOR DE USD 0.04 C/U
Darquea Alomía Alfonso José	Ecuatoriana	USD 1140	USD 1600	USD 2740
Darquea Alomía Maria Caridad	Ecuatoriana	USD 1140	USD 800	USD 1940
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	USD 760	USD 1600	USD 2360
Alomía Unda María Ximena	Ecuatoriana	USD 760	USD 0,00	USD 760
TOTAL		USD 3800	USD 4000	USD 7800

0000010



- e) Como consecuencia de las resoluciones adoptadas anteriormente, en virtud de la fusión resuelta por la Junta General Extraordinaria Universal de DISPETROL S.A. se aumenta el capital de ésta compañía en la suma de US\$ 3,800.00 por lo que el capital social de la empresa será de US\$ 7,800.00.
- f) Asimismo la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía decide elevar el valor de cada acción de USD 0,04 a USD 1,00, en consecuencia el cuadro de distribución de capital de la compañía DISPETROL S.A. quedara integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES DE VALOR USD 1,00	CAPITAL EN USD	%
Darquea Alomía Alfonso José	Ecuatoriana	2740	2,740.00	35,125%
Darquea Alomía Maria Caridad	Ecuatoriana	1940	1,940.00	24,871%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	2360	2,360.00	30,256%
Alomía Unda María Ximena	Ecuatoriana	760	760.00	9,743%
TOTAL		7800	7,800.00	100%

- g) Como consecuencia el economista Alfonso José Darquea Alomía en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía DISPETROL S.A. declara que reforma los artículos Quinto y Sexto del estatuto social de la compañía, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en siete mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital de la compañía se encuentra pagado en su totalidad.

ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES DE VALOR USD 1,00	CAPITAL EN USD	%
Darquea Alomía Alfonso José	Ecuatoriana	2740	2,740.00	35,125%
Darquea Alomía Maria Caridad	Ecuatoriana	1940	1,940.00	24,871%
Darquea Coloma Alfonso	Ecuatoriana	2360	2,360.00	30,256%
Alomía Unda María Ximena	Ecuatoriana	760	760.00	9,743%
TOTAL		7800	7,800.00	100%

- h) Autorizar al Gerente General de la compañía para que realice los ajustes que fueren del caso en el balance de la empresa que se agrega al expediente de esta junta y acepte los que se hagan en el balance de MAXCAR S.A., para la realización del balance final cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura publica de fusión.
- i) La Junta aprueba por unanimidad que se tomen las medidas legales necesarias para que con motivo de ésta fusión se perfeccione la transferencia de dominio

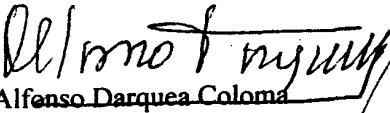
del inmueble de propiedad de MAXCAR S.A., a favor de DISPETROL S.A., inmueble consistente en el lote de terreno número cinco del fraccionamiento de la propiedad de los herederos de los cónyuges Gilberto Robalino Torres y Luzmila Freire de Robalino, ubicado en la parroquia de Pintag, Barrio San Francisco de Barrieteta, Cantón Quito, con una área total de 80.000m2.

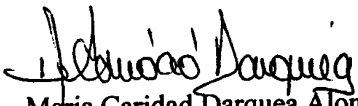
- j) Autorizar al Presidente y/o Gerente General para que individual o conjuntamente comparezcan en anuencia con el representante legal de MAXCAR S.A. a la celebración de la escritura pública de fusión en la cual conste también el resultante aumento de capital, reforma del estatuto, transferencia de dominio del inmueble, de conformidad con lo resuelto en la presente Junta General.

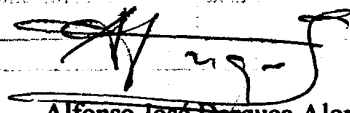
Se declara un receso para la elaboración de la presente acta.

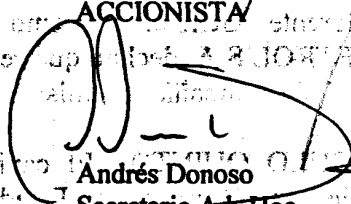
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas con treinta minutos, el Presidente declara clausurada la sesión.


Alfonso Darquea Coloma
ACCIONISTA


Maria Caridad Darquea Alomia
ACCIONISTA


Alfonso José Darquea Alomia
ACCIONISTA


Andrés Donoso
Secretario Ad-Hoc

0000011

BALANCE POR FUSION
AL 31 DE AGOSTO DE 2003

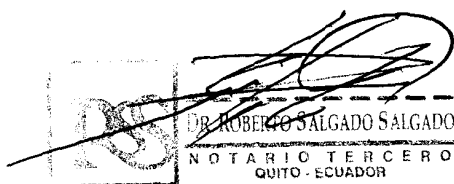


CUENTAS	DISPUESTO ABSORBER	DISPUESTO ABSORBER	DISPUESTO ABSORBER
ACTIVOS			
ACTIVO CORRIENTE	511,160.48	16,052.98	524,962.05
Disponible	25,498.87	-	25,498.87
Caja	5,139.20	-	5,139.20
Bancos	20,359.67	-	20,359.67
Exigible	477,523.68	14,570.27	489,842.54
Clientes	180,996.43	10,947.48	189,692.50
Otras Cuentas por Cobrar	191,352.29	3,041.02	194,393.31
Impuestos	105,174.96	581.77	105,756.73
Realizable	8,137.93	-	8,137.93
Inventario Combustibles	8,137.93	-	8,137.93
Diferido	-	1,482.71	1,482.71
Seguros Pagados por Anticipado	-	1,482.71	1,482.71
ACTIVO FIJO	24,882.77	1,014.74	25,897.51
Terrenos	-	109.02	109.02
Muebles y Enseres	1,751.84	-	1,751.84
Equipo de Oficina	1,883.76	-	1,883.76
Vehiculos	20,544.64	13,047.64	33,592.28
Equipos de Computación	2,903.00	-	2,903.00
Software	1,200.00	-	1,200.00
(-) Depreciación Acumulada	3,400.47	12,141.92	15,542.39
OTROS ACTIVOS	2,985.13	6,434.42	9,419.55
Gastos Pre-operacionales y de Const	1,222.20	6,434.42	7,656.62
Activos cedidos a terceros, neto	1,762.93	-	1,762.93
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES	413,590.05	18,110.42	429,449.06
Préstamos Bancarios y Sobregiros	65,632.46	-	65,632.46
Cuentas por pagar proveedores	239,627.44	-	239,627.44
Otras cuentas por pagar	7,374.21	2,762.67	7,885.47
Préstamos de accionistas corto plazo	920.00	8,827.34	9,747.34
Obligaciones con el IESS	3,054.77	396.90	3,451.67
Obligaciones Fiscales	95,110.48	41.33	95,151.81
Obligaciones Patronales	1,870.69	6,082.18	7,952.87
PASIVO A LARGO PLAZO	92,590.57	-	92,590.57
Préstamos Bancarios Largo Plazo	78,470.00	-	78,470.00
Cuentas por pagar largo plazo	14,120.57	-	14,120.57
PATRIMONIO			
Capital Suscrito	4,000.00	3,800.00	7,800.00
Aportes Futuras Capitalizaciones	10,000.00	-	10,000.00
Reserva Legal	1,833.71	61.21	1,894.92
Reserva De Capital	-	394.62	394.62
(-) Pérdidas Ejercicios Anteriores	-10,602.60	1,162.98	-9,439.62
Utilidad/(Pérdida) del ejercicio	27,616.65	-27.09	27,589.56
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			

Alfonso Darquea
Gerente General

Yanira Yaca
Contadora
Reg. 24080

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la Fusión por Absorción otorgado entre **Maxcar S.A.** con
Dispetrol S.A., sellada y firmada en Quito, primero de septiembre del dos mil
tres.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 170707539-4

DARQUEA ALONSO ALFONSO JOSE
RICHINCHA QUITO/BENALCAZAR
08-04-1977
REG. CIVIL 005-0002-03309-11
RICHINCHA QUITO
GONZALEZ GUZMAN 1977

PRIMA DEL CEGULARO

IDENTIFICACION
 PRIMARIA ***** V4343V4254
 NOMBRE MARIA MICHELLE FARGUELO ARTEAGA
 SEGUNDARIA ESTUDIANTE
 APELLIDO PATERNO ALFONSO FARGUELO
 APELLIDO MATERNO ALDAMA
 QUITO CIUDAD DE EXPEDICION 17/07/2002
 17/07/2014
 FORMA REN 0153837
 Pch
 FOLIO DE IDENTIFICACION


T

**REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

CERTIFICADO DE VOTACION

96 - 6086 1707076394
NUMERO CEDULA

DARQUEA ALOMIA ALFONSO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

(Firma)

JURADO ELECTORAL SUPLENTE

[Seal]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CARTERA DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170539862-4

DARQUEA ALOMIA MARIA CARIDAD
PICHINCHA / QUITO / BENALCAZAR

ES JUNTU

PROCESO REGISTRO 04863 JF

PICHINCHA

BENALCAZAR

[Signature]

0000013

EI UATDF IANA***** E114313322

SECRETARIO EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO DARQUEA

MARIA ALOMIA

20711/2003

REN 0853338

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0104 1705398624
NUMERO CEDULA

DARQUEA ALOMIA MARIA CARIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

[Signature]

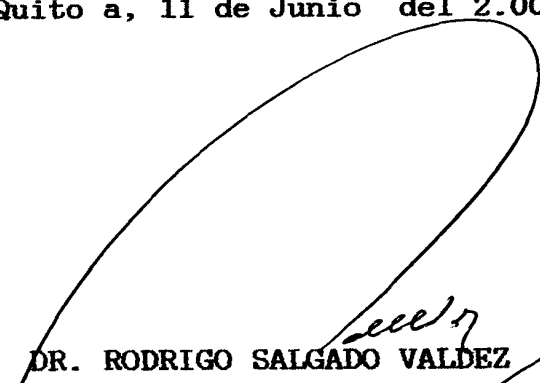
NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 04.Q.IJ.2150. de fecha dos de (2) de junio del dos mil cuatro, expedida por el Doctor José Abibal Córdova Calderón. Intendente de compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Fusión por Absorción de la compañía MAXCAR S.A. con DISPETROL S.A., celebrada el primero de septiembre del dos mil tres, ante el suscrito Notario, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Fusión, por absorción de la compañía MAXCAR S.A. con la compañía DISPETROL S.A., la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a nueve de junio del dos mil cuatro.—

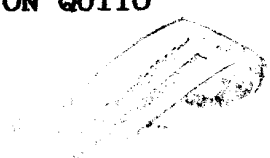
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000015

ZON: Mediante Resolución número 04.Q.IJ. 2150 dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de Junio del 2004, fue aprobada la escritura pública de FUSION POR ABSORCION de la Compañía MAXCAR S.A. CON DISPETROL S.A., otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el 01 de Septiembre del 2003. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de DISPETROL S.A. celebrada en ésta Notaría el 16 de Enero de 1.997.- Quito a, 11 de Junio del 2.004.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

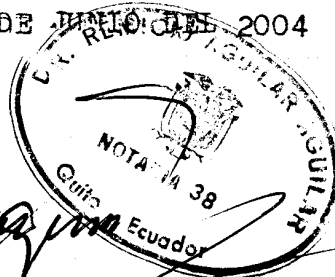




Dr. Remigio Aguilar A.
NOTARIO

0000016

ZON: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 04.Q.IJ. 2150 DICTADA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EL 02 DE JUN-
NIO DEL 2004. FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA
DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA MAXCAR
S. A. CON DISPETROL S. A., OTORGADA EN LA NOTARIA
TERCERA DEL CANTON QUITO, el 01 DE SEPTIEMBRE DEL
2003. TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE
LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA CIA.
MAXCAR S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 12 DE
OCTUBRE DE 1.998.-QUITO, A 15 DE JULIO DEL 2004



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTO QUITO

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGESIMO OCTAVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 45578

Matrículas Asignadas.-

PINTA00000218:- FUSION POR ABSORCION sobre el Lote de terreno Número 5
situado en la parroquia PINTAG.-

Martes, 17 Agosto 2004, 03:32:51 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

MAXCAR S.A. en su calidad de TRANSFIRIENTE

DISPETROL S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- LENIN SALINAS

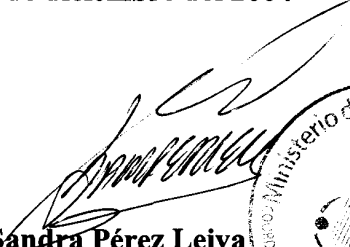
AA-0039634





RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la fusión por Absorción de la compañía **DISPETROL S.A.** (absorbente) con la compañía **MAXCAR S.A.** (absorbida), aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía absorbente, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre del 2003 y la Resolución No. 04.Q.IJ.2150 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 02 de junio del 2004, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha diecisiete de diciembre del dos mil cuatro a folios 0002579 al 0002605.-Certifico

Quito, 17 de diciembre del 2004


Dra. Sandra Pérez Leiva
COORDINADORA DE TRAMITES DE INTERACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de junio del año 2.004, bajo el número **3501** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **535** del Registro Mercantil de seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 829, Tomo 128 y **2976** del Registro Mercantil de diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 4299 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**DISPETROL S.A.**" (Absorbente) con la Compañía "**MAXCAR S.A.**" (Absorbida); aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el uno de septiembre del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO SALGADO SALGADO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada resolución y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía "**MAXCAR S.A.**" y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036192**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR**.-



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

HG/mn.-

